



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflones*  
Nit: 892.400.038-2

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 047 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".**

Entre los suscritos a saber AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la Señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta No. 001 de Enero 01 de 2012, y facultada debidamente para celebrar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", por una parte y por la otra la señora AMANDA LIVINGSTON BERNARD, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.248.736 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE", identificada con el NIT: 900471987-9, y quien en adelante se denominara EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes Consideraciones: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que en el Plan de Desarrollo existe el programa denominado *Atención Integral a La Población en Condiciones de Vulnerabilidad*, al cual a su vez contiene el subprograma *Tejiendo con Perspectiva de Género*. C) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de Capacidades y Capital Humano" dentro del programa *Atención Integral a la Población en Condición de Vulnerabilidad* establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan acciones que deberán conducir a desarrollar actividades para el fortalecimiento de la equidad de género, orientados a, mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento;" el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008, expresa lo siguiente: "(...) la presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización". F) Que la LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".-, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de promoción de derechos, liderazgo femenino y fortalecimiento organizativo de las mujeres en el departamento Archipiélago, el cual es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo. G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-876784 de fecha 8 de Marzo de 2013, LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".-- es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta No.0000005 del 11 de Febrero de 2012 e inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de marzo del 2012. El objeto social de esta fundación es: a)

Proveer los medios y la dirección necesaria para fomentar programas que ayuden a la solución de las necesidades de la comunidad. b) Velar por el desarrollo integral de la personas y de las comunidades marginales, tanto urbanas como rurales, propugnar por su misma organización social, económica y gremial, promoviendo y apoyando a las mismas en la búsqueda de nuevas formas de propiedad de distribución y de uso de los bienes materiales y en la realización de proyectos socio económicos específicos. c) Crear hábitos saludables en la población, que serán determinantes para una adecuada utilización del tiempo libre a lo largo de su vida. d) Promover la implementación de mecanismos asociativos entre la población, fomentando valores positivos como son el trabajo en equipo, la socialización, la tolerancia y la convivencia pacífica. e) Dinamizar la vida social a través de la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas, u otras de carácter lúdico. f) Ejecutar actividades para el desarrollo integral de la infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y discapacitados y demás integrantes de grupos de población vulnerable. Constituir a mantener y mejorar la situación alimentaria y nutricional de toda la población del departamento insular y nacional, tanto a niños menores, adolescentes, adulto mayor, adolescentes escolares y universitarios. Responder ante la comunidad y entidades estatales y a terceros por el buen funcionamiento de la asociación, prestar servicio del restaurante y del suministro de los complementos alimentarios con el desarrollo del objeto social. Fijar la orientación general que debe darse a los recursos con que cuenta la junta, estableciendo las normas generales a que debe ceñirse para ampliar los objetos propuestos. Lograr la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas. Desarrollar programas encaminadas a la promoción de acciones comunitarias, vinculando a niños, niñas y jóvenes con problemas de comportamiento o alto riesgo. Conseguir mediante diferentes actividades (rifas, festivales, solicitudes) fondos que vayan a reforzar los aportes recibidos. H) El Representante Legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE- , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I) Que el representante legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE- , cuenta con idoneidad, para la ejecución del objeto del convenio. J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos: **1).** Fortalecer organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes en barrios, sectores y comunidades en temas de derechos y reconocimiento de todas las formas de violencia , discriminación en contra de la mujer y su autoestima.**2).** Fortalecer organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo **3.** Impulsar y dinamizar campañas contra la violencia de género al interior de las organizaciones y grupos de mujeres .**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES: el DEPARTAMENTO:** entregará al CONVENIDO la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$ 55.000.000.00), de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Interior del Departamento; un 25% previo informe parcial entregado a el Secretario de Interior y el 25% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Interior. El Convenido se obliga para con el Departamento a cofinanciar el presente convenio mediante un aporte en especie consistente en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población de beneficiaria. **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de cincuenta y cinco

**TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

El Departamento se obliga a reservar la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$ 55.000.000.00 ) valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 196 – 20, denominado “fortalecimiento en perspectiva de género”, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 685 de marzo 12 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** la ejecución del convenio tiene un término de seis (6) Meses, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1. Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. 2. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. 3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. 4. Presentar a la Secretaría de Interior Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros fílmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 5. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Interior del Departamento Departamental. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Interior. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre Fundación FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESCENDIENTE-y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE -, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESCENDIENTE-, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizará el

cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. D) De calidad del objeto convenido: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. E) De devolución del pago anticipado: equivalente al 100% del aporte inicial. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: EI DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso ocho o incumplimiento que

sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 685 de marzo 12 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. . Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes JUNIO del año dos mil trece (2013).

  
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE  
Gobernadora

  
AMANDA LIVINGSTON BERNARD  
Rep. Legal Fundación Isha- Mujer  
Afrodescendiente